



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 4 de marzo de 2026

OFICIO N° 091- 2026 -PR

Señor
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente
Encargado de la Presidencia del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de saneamiento de límite y tramos de algunos distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

Mucho estaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de **MUY URGENTE**, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración

Atentamente,

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Presidente del Consejo de Ministros



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITE Y TRAMOS DE ALGUNOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.1 La presente Ley tiene por objeto sanear un límite y tramos de algunos distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Límite entre los distritos de Huancán y Sapallanga
- b. Un (1) tramo entre los distritos de Chilca y Sapallanga
- c. Dos (2) tramos entre los distritos de Chilca y Huancán
- d. Un (1) tramo entre los distritos de Chongos Alto y Chicche
- e. Un (1) tramo entre los distritos de Huacrapuquio y Sapallanga

1.2 La finalidad de la presente Ley es establecer un límite y tramos de algunos distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, referidos en el numeral 1.1 que antecede, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

Artículo 2.- Delimitación

Se delimita un límite y tramos de algunos distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, a los que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo a las siguientes memorias descriptivas:

- a. **Límite entre los distritos de Huancán y Sapallanga**

La memoria descriptiva inicia utilizando la fuente cartográfica a escala 1:10 000.



Inicia en la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo), triffinio entre los distritos de Huancán, Sapallanga y Chilca; continúa en dirección sur por el eje de una vía sin nombre (conocida como pasaje Valores) hasta la coordenada UTM 478 913 m E y 8 661 273 m N de referencia; continúa en línea recta en dirección oeste hasta el punto de coordenada UTM 478 862 m E y 8 661 264 m N; continúa en dirección sur en línea recta hasta intersectar con el eje de la calle Colombina Norte en la coordenada UTM 478 878 m E y 8 661 150 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de la calle Colombina Norte hasta intersectar el eje de la avenida Sucre en la coordenada UTM 478 234 m E y 8 661 294 m N de referencia; continúa en dirección sur por el eje de la avenida Sucre hasta intersectar con el eje de la calle Centenario en la coordenada UTM 478 371 m E y 8 660 546 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de la calle Centenario, hasta intersectar con el eje del jirón Tahuantinsuyo en la coordenada UTM 477 829 m E y 8 660 350 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del jirón Tahuantinsuyo hasta intersectar con el eje del pasaje Huamán en la coordenada UTM 478 035 m E y 8 660 029 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje del pasaje Huamán hasta la coordenada UTM 477 947 m E y 8 659 917 m N de referencia.

A partir de esta coordenada la memoria descriptiva utiliza la fuente cartográfica a escala 1:100 000.

Continúa en línea quebrada en dirección suroeste pasando por el punto de coordenada UTM 477 937 m E y 8 659 911 m N y finaliza en el thalweg del río Chanchas en la coordenada UTM 477 928 m E y 8 659 906 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

1. Plano de Sistema Vial, escala 1: 10 000, año 2021, de la Municipalidad Distrital de Sapallanga.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huancayo, Perú, 1: 100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1846 (25-m). Lima, Perú.

b. Un (1) tramo entre los distritos de Chilca y Sapallanga

Inicia en la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo), triffinio entre los distritos de Huancán, Sapallanga y Chilca; continúa en dirección este por el eje del canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo) hasta intersectar con el eje del jirón Santa Cruz en la coordenada UTM 479 327 m E y 8 661 393 m N de referencia; continúa en dirección este por el eje del jirón Santa Cruz hasta intersectar con el eje del canal Cimir en la coordenada UTM 479 588 m E y 8 661 446 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Cimir y finaliza en la intersección del eje de la calle Real con el eje del canal Cimir, en la coordenada UTM 479 725 m E y 8 661 545 m N de referencia.





Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Plano de Sistema Vial, escala 1: 10 000, año 2021, de la Municipalidad Distrital de Sapallanga.

c. Dos (2) tramos entre los distritos de Chilca y Huancán

- 1. Denominado Tramo I, que comprende desde la coordenada UTM 475 169 m E y 8 662 389 m N de referencia hasta la avenida Panamericana Sur en la coordenada UTM 476 751 m E y 8 663 101 m N de referencia**

Inicia en la coordenada UTM 475 169 m E y 8 662 389 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta hasta intersectar con el eje del pasaje sin nombre en el punto de coordenada UTM 475 331 m E y 8 662 425 m N; continúa en dirección noreste por el eje del pasaje sin nombre hasta intersectar con el eje de la avenida Los Incas en la coordenada UTM 475 782 m E y 8 662 531 m N de referencia; continúa en dirección sur por el eje de la avenida Los Incas hasta intersectar con el eje del jirón Llamus (jirón Túpac Amaru) en la coordenada UTM 475 778 m E y 8 662 451 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del jirón Llamus (jirón Túpac Amaru) hasta la coordenada UTM 476 151 m E y 8 662 784 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 476 206 m E y 8 662 820 m N, 476 244 m E y 8 662 831 m N, 476 256 m E y 8 662 839 m N, 476 274 m E y 8 662 840 m N, 476 283 m E y 8 662 837 m N, 476 292 m E y 8 662 833 m N, 476 313 m E y 8 662 821 m N, 476 324 m E y 8 662 823 m N, 476 336 m E y 8 662 829 m N, 476 348 m E y 8 662 837 m N, 476 366 m E y 8 662 843 m N, 476 380 m E y 8 662 852 m N, 476 390 m E y 8 662 850 m N, 476 401 m E y 8 662 845 m N, 476 419 m E y 8 662 850 m N, 476 442 m E y 8 662 841 m N, 476 446 m E y 8 662 843 m N, 476 449 m E y 8 662 852 m N, 476 450 m E y 8 662 866 m N, 476 479 m E y 8 662 893 m N, 476 506 m E y 8 662 916 m N, 476 560 m E y 8 662 957 m N, 476 561 m E y 8 662 974 m N, 476 570 m E y 8 663 000 m N, 476 585 m E y 8 663 028 m N, y 476 600 m E y 8 663 041 m N y finaliza en la intersección con la avenida Panamericana Sur en la coordenada UTM 476 751 m E y 8 663 101 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.



La memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. AMH: Zonificación General de los Usos del Suelo, código de lámina: Plano 31M, escala 1:5 000, año 2017, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
 - ii. AMH: Zonificación General de los Usos del Suelo, código de lámina: Plano 31O, escala 1:5 000, año 2017, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- 2. Denominado Tramo III, que comprende desde la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo) hasta la intersección del eje del jirón Sucre con el eje del jirón Progreso en la coordenada UTM 477 835 m E y 8 662 639 m N de referencia**

La memoria descriptiva inicia utilizando la fuente cartográfica a escala 1:10 000.

Inicia en la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo), trinfio entre los distritos de Huancán, Sapallanga y Chilca; continúa en dirección noroeste por el eje del canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo) hasta intersectar con el eje del jirón Pichas en la coordenada UTM 478 470 m E y 8 661 726 m N de referencia.

A partir de esta coordenada la memoria descriptiva utiliza la fuente cartográfica a escala 1:5 000.

Continúa en dirección noroeste por el eje del jirón Pichas hasta intersectar con el eje del jirón Huancayo en la coordenada UTM 478 348 m E y 8 662 155 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje del jirón Huancayo hasta intersectar con el eje del jirón Sucre, en la coordenada UTM 478 025 m E y 8 662 066 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del jirón Sucre y finaliza en la intersección del eje del jirón Sucre con el eje del jirón Progreso en la coordenada UTM 477 835 m E y 8 662 639 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes fuentes cartográficas:



- i. Plano de Sistema Vial, escala 1: 10 000, año 2021, de la Municipalidad Distrital de Sapallanga.
- ii. AMH: Zonificación General de los Usos del Suelo, código de lámina: Plano 31P, escala 1:5 000, año 2017, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- iii. AMH: Zonificación General de los Usos del Suelo, código de lámina: Plano 31O, escala 1:5 000, año 2017, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

d. Un (1) tramo entre los distritos de Chongos Alto y Chicche

Inicia en el thalweg del río Canipaco en la coordenada UTM 461 686 m E y 8 637 217 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Canipaco y finaliza en la desembocadura del río La Virgen en el río Canipaco.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.



La memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huancayo, Perú, 1: 100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1846 (25-m). Lima, Perú.

e. Un (1) tramo entre los distritos de Huacrapuquio y Sapallanga

Inicia en el cerro San Cristóbal en la coordenada UTM 477 279 m E y 8 656 127m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Mantaro con el río Chanchas y finaliza en la coordenada UTM 479 499 m E y 8 653 361 m N de referencia en el cerro Ulla.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huancayo, Perú, 1: 100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1846 (25-m). Lima, Perú.



Artículo 3.- Representación cartográfica

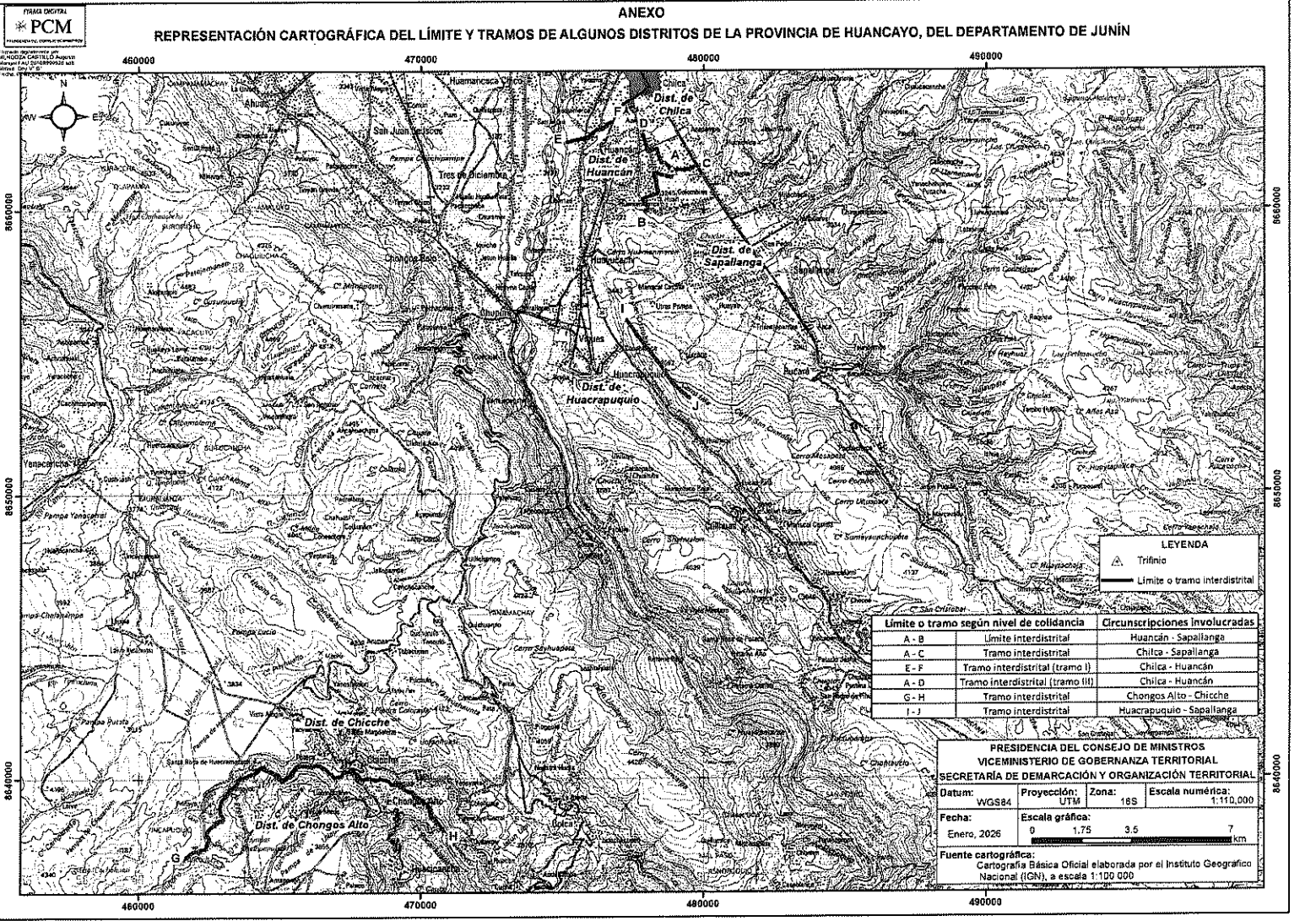
Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de las memorias descriptivas del límite y tramos contenidas en el artículo 2, la cual consta en el Anexo adjunto.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de

.....
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

.....
DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Presidente del Consejo de Ministros



ANEXO
REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DEL LÍMITE Y TRAMOS DE ALGUNOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

LEYENDA	
	Trifinio
	Limite o tramo interdistrital

Limite o tramo según nivel de colidancia		Circunscripciones involucradas
A - B	Limite interdistrital	Huancan - Sapallanga
A - C	Tramo interdistrital	Chicla - Sapallanga
E - F	Tramo interdistrital (tramo I)	Chicla - Huancan
A - D	Tramo interdistrital (tramo II)	Chicla - Huancan
G - H	Tramo interdistrital	Chongos Alto - Chicche
I - J	Tramo interdistrital	Huacrapuquio - Sapallanga

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona: 18S Escala numérica: 1:110,000

Fecha: Enero, 2026 Escala gráfica: 0 1.75 3.5 7 km

Fuente cartográfica:
Cartografía Básica Oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000

LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITE Y TRAMOS DE ALGUNOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo señalado en el numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, el Gobierno Regional de Junín, mediante el Oficio N° 718-2025-GRJ/GR del 3 de diciembre de 2025, remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) el Informe Técnico N° 01-2025/GRJ/GRPPAT/SGAT-GARM del 2 de diciembre de 2025, con el que la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) de dicho gobierno regional informa sobre el proceso excepcional de delimitación implementado en la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, adjuntando para ello la documentación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

El numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia, entre otras, para formular anteproyectos de Ley en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, el literal b) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, señala que es función de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial proponer normas en materia de demarcación territorial.

El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, dispone que, en mérito a dicha Ley, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de Ley para el saneamiento total o parcial de límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales, sobre la base de los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines de administración en la gestión pública.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA LEY

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Se ha identificado como problema público el alto porcentaje de límites no saneados en el país, en virtud de que aproximadamente el 80% de las circunscripciones del Perú carecen de ellos; en tal sentido, se requiere un adecuado y pronto abordaje dado que el saneamiento de límites tiene un impacto directo en el ejercicio de una adecuada gobernanza territorial, lo cual se traduce en una mejor prestación de servicios para la población.

Las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Huancayo, departamento de Junín, no establecen la totalidad de sus límites; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definirlos. Actualmente solo el 24.7 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Huancayo se encuentran saneados; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan aumentar dicho porcentaje.

2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR

Mediante la Ley N° 31463 se estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

A través del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31463, el cual regula el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva unidad técnica de demarcación territorial del gobierno regional.

Bajo dicho marco normativo, la SDOT, mediante el Oficio N° D000130-2025-PCM-SDOT del 23 de junio de 2025, remitió al Gobierno Regional de Junín el Informe N° D000270-2025-PCM-SSATDOT, el cual hace suyo el Informe N° D000002-2022-PCM-SSATDOT-CLP, en el que se identifican los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos en la provincia de Huancayo, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463.

En cumplimiento del numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, el 24 de junio de 2025, la SDOT, en coordinación con la UTDT del Gobierno Regional de Junín, identificaron mediante una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia de Huancayo, en los cuales no existen controversias limítrofes.

Posteriormente, la UTDT del Gobierno Regional de Junín convocó a los alcaldes involucrados a una reunión para informarles sobre el proceso excepcional de delimitación, el resultado de la identificación de los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar y elaborar un cronograma de trabajo para su validación. Dicha reunión informativa se llevó a cabo el 25 de junio de 2025. El resultado de esta validación fue informado por la UTDT a la SDOT a través del Oficio N° 467-2025-GRJ/GRPPAT del 6 de noviembre de 2025, adjuntando la versión preliminar de las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas del límite, tramos y punto extremo validados en la provincia de Huancayo. Así, a través de tales actuaciones, se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la SDOT, mediante el Oficio N° D000353-2025-PCM-SSATDOT del 20 de noviembre de 2025, remitió al Gobierno Regional de Junín las memorias descriptivas y representaciones cartográficas del límite, tramos y punto extremo, con el propósito de que los alcaldes suscriban las respectivas actas de acuerdo de límites, según lo señalado en el numeral 10.5 del citado artículo.

Las actas de acuerdos de límites suscritas en el marco de este proceso son las siguientes:

Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación

N°	Nivel de colindancia	Colindancia	Actas de acuerdo de límites	Fecha de suscripción del acta
1	Trifinio interdistrital	Huancán, Sapallanga y Chilca	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Huancán, Sapallanga y Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
2	Límite interdistrital	Huancán y Sapallanga	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Huancán y Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
3	Tramo interdistrital	Chilca y Sapallanga	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Chilca y Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
4	Tramo interdistrital (tramo I)	Chilca y Huancán	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Chilca y Huancán (tramo I) provincia	26 de noviembre de 2025

N°	Nivel de colindancia	Colindancia	Actas de acuerdo de límites	Fecha de suscripción del acta
			de Huancayo, departamento de Junín.	
5	Tramo interdistrital (tramo III)	Chilca y Huancán	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Chilca y Huancán (tramo III) provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
6	Tramo interdistrital	Chongos Alto y Chicche	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Chongos Alto y Chicche, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
7	Tramo interdistrital	Huacrapuquio y Sapallanga	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Sapallanga y Huacrapuquio, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025

Concluida la suscripción de estas actas, y en cumplimiento del numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, el Gobierno Regional de Junín remitió a la SDOT el Oficio N° 718-2025-GRJ/GR del 3 de diciembre de 2025, adjuntando el Informe Técnico N° 01-2025/GRJ/GRPPAT/SGAT-GARM del 2 de diciembre de 2025, mediante el cual la UTDT detalla el proceso excepcional de delimitación intradepartamental implementado según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463.

3. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto sanear un límite y tramos de algunos distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Límite entre los distritos de Huancán y Sapallanga
- b. Un (1) tramo entre los distritos de Chilca y Sapallanga
- c. Dos (2) tramos entre los distritos de Chilca y Huancán
- d. Un (1) tramo entre los distritos de Chongos Alto y Chicche
- e. Un (1) tramo entre los distritos de Huacrapuquio y Sapallanga

4. FINALIDAD

Establecer un límite y tramos de algunos distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA LEY

La presente Ley resulta necesaria, viable y oportuna en tanto permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear diversos límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, contribuyendo de esta manera a una mejor prestación de servicios para la población de dicha circunscripción.

Mediante el Informe N° D000557-2025-PCM-SSATDOT del 12 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que a partir de lo informado por el Gobernador Regional de Junín, mediante Oficio N° 718-2025-GRJ/GR del 3 de diciembre de 2025, se ha verificado que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental implementado en la provincia de Huancayo del departamento de Junín, es conforme a lo establecido en el artículo 10 del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

6. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA LEY

Los tramos que con la presente Ley se sanean comprenden aproximadamente 24.3 kilómetros, los cuales representan el 4.3 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín; de esta manera, los límites saneados de carácter intradepartamental de dicha provincia se incrementan del 24.7 % al 29 %.

Las memorias descriptivas de los límites y tramos que se sanean con la presente Ley, son los siguientes:

a. Límite entre los distritos de Huancán y Sapallanga

La memoria descriptiva inicia utilizando la fuente cartográfica a escala 1:10 000.

Inicia en la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo), trifinio entre los distritos de Huancán, Sapallanga y Chilca; continúa en dirección sur por el eje de una vía sin nombre (conocida como pasaje Valores) hasta la coordenada UTM 478 913 m E y 8 661 273 m N de referencia; continúa en línea recta en dirección oeste hasta el punto de coordenada UTM 478 862 m E y 8 661 264 m N; continúa en dirección sur en línea recta hasta intersectar con el eje de la calle Colombina Norte en la coordenada UTM 478 878 m E y 8 661 150 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de la calle Colombina Norte, hasta intersectar el eje de la avenida Sucre en la coordenada UTM 478 234 m E y 8 661 294 m N de referencia; continúa en dirección sur por el eje de la avenida Sucre, hasta intersectar con el eje de la calle Centenario en la coordenada UTM 478 371 m E y 8 660 546 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de la calle Centenario, hasta intersectar con el eje del jirón Tahuantinsuyo en la coordenada UTM 477 829 m E y 8 660 350 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del jirón Tahuantinsuyo, hasta intersectar con el eje del pasaje Huamán en la coordenada UTM 478 035 m E y 8 660 029 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje

del pasaje Huamán, hasta la coordenada UTM 477 947 m E y 8 659 917 m N de referencia.

A partir de esta coordenada la memoria descriptiva utiliza la fuente cartográfica a escala 1:100 000.

Continúa en línea quebrada en dirección suroeste pasando por el punto de coordenada UTM 477 937 m E y 8 659 911 m N y finaliza en el thalweg del río Chanchas en la coordenada UTM 477 928 m E y 8 659 906 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

1. Plano de Sistema Vial, escala 1: 10 000, año 2021, de la Municipalidad Distrital de Sapallanga.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huancayo, Perú, 1: 100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1846 (25-m). Lima, Perú.

b. Un (1) tramo de la colindancia entre los distritos de Chilca y Sapallanga

Inicia en la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo), trfinio entre los distritos de Huancán, Sapallanga y Chilca; continúa en dirección este por el eje del canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo) hasta intersectar con el eje del jirón Santa Cruz en la coordenada UTM 479 327 m E y 8 661 393 m N de referencia; continúa en dirección este por el eje del jirón Santa Cruz hasta intersectar con el eje del canal Cimir en la coordenada UTM 479 588 m E y 8 661 446 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Cimir y finaliza en la intersección del eje de la calle Real con el eje del canal Cimir, en la coordenada UTM 479 725 m E y 8 661 545 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Plano de Sistema Vial, escala 1: 10 000, año 2021, de la Municipalidad Distrital de Sapallanga.

c. Dos (2) tramos de la colindancia entre los distritos de Chilca y Huancán

1. Denominado Tramo I, que comprende desde la coordenada UTM 475 169 m E y 8 662 389 m N de referencia, hasta la avenida Panamericana Sur en la coordenada UTM 476 751 m E y 8 663 101 m N de referencia

Inicia en la coordenada UTM 475 169 m E y 8 662 389 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta hasta intersectar con el eje del pasaje sin nombre en el punto de coordenada UTM 475 331 m E y 8 662 425 m N; continúa en dirección noreste por el eje del pasaje sin nombre, hasta intersectar con el eje de la avenida Los Incas en la coordenada UTM 475 782 m E y 8 662 531 m N de referencia; continúa en dirección sur por el eje de la avenida Los Incas, hasta intersectar con el eje del jirón Llamus (jirón Túpac Amaru) en la coordenada UTM 475 778 m E y 8 662 451 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del jirón Llamus (jirón Túpac Amaru) hasta la coordenada UTM 476 151 m E y 8 662 784 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 476 206 m E y 8 662 820 m N, 476 244 m E y 8 662 831 m N, 476 256 m E y 8 662 839 m N, 476 274 m E y 8 662 840 m N, 476 283 m E y 8 662 837 m N, 476 292 m E y 8 662 833 m N, 476 313 m E y 8 662 821 m N, 476 324 m E y 8 662 823 m N, 476 336 m E y 8 662 829 m N, 476 348 m E y 8 662 837 m N, 476 366 m E y 8 662 843 m N, 476 380 m E y 8 662 852 m N, 476 390 m E y 8 662 850 m N, 476 401 m E y 8 662 845 m N, 476 419 m E y 8 662 850 m N, 476 442 m E y 8 662 841 m N, 476 446 m E y 8 662 843 m N, 476 449 m E y 8 662 852 m N, 476 450 m E y 8 662 866 m N, 476 479 m E y 8 662 893 m N, 476 506 m E y 8 662 916 m N, 476 560 m E y 8 662 957 m N, 476 561 m E y 8 662 974 m N, 476 570 m E y 8 663 000 m N, 476 585 m E y 8 663 028 m N, y 476 600 m E y 8 663 041 m N y finaliza en la intersección con la avenida Panamericana Sur en la coordenada UTM 476 751 m E y 8 663 101 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- (i). AMH: Zonificación General de los Usos del Suelo, código de lámina: Plano 31M, escala 1:5 000, año 2017, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- (ii). AMH: Zonificación General de los Usos del Suelo, código de lámina: Plano 31O, escala 1:5 000, año 2017, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

2. Denominado Tramo III, que comprende desde la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo), hasta la intersección del eje del jirón Sucre con el eje del jirón Progreso en la coordenada UTM 477 835 m E y 8 662 639 m N de referencia

La memoria descriptiva inicia utilizando la fuente cartográfica a escala 1:10 000.

Inicia en la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo), trifinio entre los distritos de Huanacán, Sapallanga y Chilca; continúa en dirección noroeste por el eje del canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo),

hasta intersectar con el eje del jirón Pichas en la coordenada UTM 478 470 m E y 8 661 726 m N de referencia.

A partir de esta coordenada la memoria descriptiva utiliza la fuente cartográfica a escala 1:5 000.

Continúa en dirección noroeste por el eje del jirón Pichas, hasta intersectar con el eje del jirón Huancayo en la coordenada UTM 478 348 m E y 8 662 155 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje del jirón Huancayo, hasta intersectar con el eje del jirón Sucre, en la coordenada UTM 478 025 m E y 8 662 066 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del jirón Sucre y finaliza en la intersección del eje del jirón Sucre con el eje del jirón Progreso en la coordenada UTM 477 835 m E y 8 662 639 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

1. Plano de Sistema Vial, escala 1: 10 000, año 2021, de la Municipalidad Distrital de Sapallanga.
2. AMH: Zonificación General de los Usos del Suelo, código de lámina: Plano 31P, escala 1:5 000, año 2017, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
3. AMH: Zonificación General de los Usos del Suelo, código de lámina: Plano 31O, escala 1:5 000, año 2017, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

d. Un (1) tramo de la colindancia entre los distritos de Chongos Alto y Chicche

Inicia en el thalweg del río Canipaco en la coordenada UTM 461 686 m E y 8 637 217 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Canipaco y finaliza en la desembocadura del río La Virgen en el río Canipaco.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huancayo, Perú, 1: 100 000. 1ª edición. Serie J631, hoja 1846 (25-m). Lima, Perú.

e. Un (1) tramo de la colindancia entre los distritos de Huacrapuquio y Sapallanga

Inicia en el cerro San Cristóbal en la coordenada UTM 477 279 m E y 8 656 127 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Mantaro con el río Chanchas y finaliza en la coordenada UTM 479 499 m E y 8 653 361 m N de referencia en el cerro Ulla.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 18 Sur, Datum WGS84.

La memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huancayo, Perú, 1: 100 000. 1ª edición. Serie J631, hoja 1846 (25-m). Lima, Perú.

7. SARROLLO DEL (LOS) OBJETIVO (S) RELACIONADO (S) CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La presente Ley contribuye al saneamiento de un límite y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, permitiendo de esta manera que los límites saneados de carácter intradepartamental de dicha provincia se incrementen del 24.7 % al 29 %.

En base a los antecedentes descritos se justifica la emisión de la **LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITE Y TRAMOS DE ALGUNOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA LEY

1. SANEAMIENTO DE LÍMITES

La presente Ley no irroga gasto público, más bien permite reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 24.3 kilómetros, los cuales representan el 4.3 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín; de esta manera, los límites saneados de carácter intradepartamental de la citada provincia se incrementan aproximadamente del 24.7 % al 29 %, lo cual tiene incidencia en los 141 368 habitantes que residen en las zonas colindantes al límite y tramos que se sanean con la presente Ley.

2. GOBERNANZA TERRITORIAL

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial según la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente Ley contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LA LEGALIDAD DE LA LEY

La presente Ley no deroga ni modifica ninguna Ley referida a los límites intradepartamentales de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, sino que establece un límite y tramos de algunos distritos de la citada provincia.

Cabe precisar al respecto que el punto extremo final del límite entre los distritos de Huancán y Sapallanga se ubica en el tramo saneado correspondiente al distrito de Huancán, establecido mediante la Ley N° 12401, que crea el distrito de Huancán en la provincia de Huancayo; en ese sentido se ha verificado la compatibilidad de este punto extremo con la ley antes citada. Asimismo, el punto extremo inicial del límite entre los distritos de Chongos Alto y Chicche se ubica en el tramo saneado entre las provincias de Huancayo y Chupaca, establecido mediante la Ley N° 30212, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Chupaca en el departamento de Junín, verificándose que dicho punto extremo es compatible con la última ley citada.

La presente Ley se sustenta en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

Mediante el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, el cual regula el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

El Gobierno Regional de Junín remitió a la SDOT el Oficio N° 718-2025-GRJ/GR del 3 de diciembre de 2025, adjuntando el Informe Técnico N° 01-2025/GRJ/GRPPAT/SGAT-GARM del 2 de diciembre de 2025, mediante el cual la UTDT detalla el proceso excepcional de delimitación intradepartamental implementado en la provincia de Huancayo del departamento de Junín, adjuntando para ello la respectiva documentación que sustenta el mencionado proceso.

Mediante el Informe N° D000557-2025-PCM-SSATDOT del 12 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que a partir de lo informado por el Gobernador Regional de Junín, mediante Oficio N° 718-2025-GRJ/GR del 3 de diciembre de 2025, se ha verificado que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental implementado en la provincia de Huancayo del departamento de Junín, es conforme a lo establecido en el artículo 10 del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

DE LA DIFUSIÓN O PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS EN MATERIA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Según el artículo 3 “Ámbito de aplicación” del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dicho reglamento es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el ámbito de sus competencias, emitan normas jurídicas de carácter general, así como precedentes constitucionales, judiciales y administrativos y jurisprudencia vinculante.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República aprueba la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo. Así, en la medida que el Poder Ejecutivo no aprueba los proyectos de ley en materia de demarcación territorial, tales propuestas no las emite el Poder Ejecutivo por lo que los proyectos de Ley no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del reglamento señalado en el párrafo anterior; razón por la cual, no corresponde la difusión o publicación de las propuestas normativas en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, considerando que el territorio constituye uno de los elementos del Estado peruano conforme lo establece el artículo 54 de la Constitución Política del Perú, tanto la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, así como sus reglamentos u otras normas en materia de demarcación territorial, contienen disposiciones relacionadas a la estructura y organización del Estado respecto del elemento territorio; toda vez que al establecer límites de los departamentos, provincias y distritos, así como capitales, permiten organizar al Estado al determinar los espacios en los cuales los gobiernos regionales y locales ejercen sus autonomías, administración y gobierno, que son la base de las autoridades de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales y distritales para proporcionar los servicios públicos que requiere la población (conforme a las diversas políticas de gobierno que se tienen aprobadas hasta la fecha).

En tal sentido, las normas (leyes, decretos supremos, resoluciones, entre otras) en materia de demarcación y organización territorial, constituyen disposiciones referidas a la organización del Estado; razón por la cual, las propuestas normativas en dicha materia o que regulen sus procesos, deben exceptuarse de la difusión o prepublicación de los proyectos normativos por referirse a disposiciones de la organización del Estado, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Mediante el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.

De acuerdo al numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, las entidades públicas del Poder Ejecutivo tienen la obligación de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

No obstante, el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del referido Reglamento, establece que las disposiciones normativas relativas a demarcación territorial se encuentran fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en tanto que éstas se regulan por sus propias normas.

“Artículo 41. Supuestos que están fuera del alcance de la obligación de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR

41.1 Las entidades públicas están exceptuadas de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR, por lo que se encuentran fuera de lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 del presente Reglamento, en los siguientes supuestos:

(...)

d. Disposiciones normativas relativas a la transferencia de competencias o funciones, de demarcación territorial, programas sociales en tanto se regulan por las normas de la materia.

(...)”

En tal sentido, considerando que la presente Ley es una norma de demarcación territorial, que tiene por objeto sanear un límite y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Huancayo del departamento de Junín; ésta no se encuentra comprendida en el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante de acuerdo con la excepción prevista en el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.